

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS DE TRACCION
MECANICA EN VIAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS
DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO**

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y conforme a la Ordenanza de Circulación en vigor, se acuerda modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías de este Municipio, dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, recogidas en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, situadas en zonas previamente señalizadas por el Ayuntamiento, conforme al Anexo recogido en esta Ordenanza.

2. No estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza, el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas estacionadas en las zonas habilitadas para las mismas.
- b) Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor esté presente, u ocupen una parada debidamente señalizada.
- c) Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de éstas, siempre que el conductor esté presente y ocupen zonas reservadas a este fin, en horas autorizadas al efecto.

d) Los vehículos automóviles estacionados en la vía pública en cuyo interior permanezca el conductor y siempre durante un máximo de 10 minutos.

e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y Organismos Autónomos, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos.

Esta excepción no alcanza a los vehículos de propiedad particular que aún perteneciendo a personas investidas de autoridad, o que ostenten cargo oficial, sean utilizados por éste en el ejercicio de sus funciones, ni tampoco a vehículos alquilados o arrendados para cumplir misiones oficiales.

f) Los vehículos de representación diplomáticas o consulares acreditadas en España, externamente identificadas con sus correspondientes placas de matrícula, a condición de reciprocidad, siempre que estén en posesión de autorización expresa del Ayuntamiento.

g) Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los bomberos y policías mientras estén realizando servicios.

h) Los vehículos debidamente identificados con tarjeta de aparcamiento de personas con movilidad reducida otorgada por cualquier Comunidad Autónoma, la cual deberá ser colocada de forma visible en la parte interior del parabrisas del vehículo, y siempre que se estén transportando al titular de dicha autorización. El uso para un fin distinto será sancionable, de acuerdo a la normativa vigente.

i) Los coches funerarios cuando estén prestando servicio.

j) Los vehículos eléctricos enchufables, cuando cumplan los requisitos establecidos mediante Resolución dictada al efecto por el órgano competente en materia de ordenación del tráfico.

Artículo 3º.-

Está fundamentado el establecimiento de esta tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los términos previstos en el artículo anterior.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 4º.-

1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

2. Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 5º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º.-

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley y los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI.- CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 7º.-

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA GENERAL

Zona de Muy Alta Rotación

35 minutos (mínimo)	0,60 €
60 minutos (máximo).....	1,25 €

Zona de Alta Rotación

35 minutos (mínimo)	0,45 €
60 minutos	0,75 €
120 minutos (máximo).....	1,70 €

Zona de Media / Baja Rotación

60 minutos (mínimo)	0,65 €
120 minutos	1,25 €
180 minutos (máximo)	2,00 €

TARIFA ESPECIAL DE RESIDENTES Y GRUPOS HOMOGENEOS

Zona de Alta Rotación

Día o fracción	0,90 €
Abono lunes/viernes.....	3,00 €
Sábados.....	0,00 €
Abono anual	79,90 €

Zona de Media / Baja Rotación

Día o Fracción	0,35 €
Abono Lunes/Viernes	1,60 €
Sábados	0,00 €
Abono Anual.....	79,90 €

TARIFA DE CANCELACION DE DENUNCIAS

Cancelación de denuncias	4,60 €
--------------------------------	--------

2. Las zonas consideradas de muy alta, alta y media/baja rotación serán determinadas por el Excmo. Ayuntamiento.

VII.- PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 8º.-

En los usos privativos o aprovechamientos especiales que se realicen por los residentes en régimen de abono anual, el período impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial que coincidirá con el primer día del semestre en que nazca la obligación de contribuir.

VIII.- DEVENGO

Artículo 9º.-

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en las zonas de uso rotatorio, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, en el momento en que se efectúe el estacionamiento.

2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por los titulares de distintivos especiales en régimen de abono anual de residentes, desde el primer día del semestre en que se haya concedido el correspondiente distintivo o se haya iniciado el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local sin el mismo, y en los sucesivos períodos el día 1 de cada año.

IX.- NORMAS DE GESTION Y APLICACION DE LAS TARIFAS

Artículo 10º.-

1. Los usuarios de las zonas de uso rotatorio deberán de proveerse de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada o de un tique virtual obtenido según las formas de pago establecidas en cada momento por el Ayuntamiento que deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas, en lugar visible.

Los titulares de vehículos que exhiban un distintivo de vehículo eléctrico enchufable, al estacionar el vehículo en zona regulada, deberán indicar en el “marcador de hora límite” la hora de estacionamiento.

2. La duración del estacionamiento no podrá exceder de la marcada en el tique o en el “marcador de hora límite”, y en ningún caso del tiempo máximo especificado para cada zona por el Ayuntamiento.

3. El usuario que haya rebasado el tiempo de estacionamiento autorizado, podrá anular la denuncia pertinente formulada por los controladores si, dentro de la hora siguiente a la finalización del tiempo abonado según tique, abona la tarifa de cancelación.

4. A las tarifas especiales de residentes podrán acogerse los que residan en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa la obtención de los correspondientes distintivos especiales, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Circulación a que se refiere el artículo primero.

Como norma general, solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

5. A las Tarifas especiales de Grupos Homogéneos podrán acogerse los colectivos de las actividades comerciales y trabajadores, que desarrollen su actividad o cuyos centros de trabajo se encuentren situados en las zonas de estacionamiento objeto de esta Tasa.

Los requisitos necesarios para la obtención del distintivo de Grupos Homogéneos serán los que se definen en la presente ordenanza fiscal, sin perjuicio de que se proceda a su determinación concreta mediante resolución del Delegado de Seguridad y Movilidad. Así mismo, el cumplimiento de los requisitos que se establezcan, deberá ser acreditado anualmente para su renovación.

6. En las Tarifas especiales de Grupos Homogéneos por actividad comercial, sólo se concederá un distintivo por comercio, debiéndose acreditar las siguientes circunstancias:

- El titular de la actividad deberá ser el propietario del vehículo. En caso contrario, dicho vehículo deberá estar vinculado por leasing o renting a la actividad de que se trate.

- No deberán existir sanciones firmes en materia de Tráfico tramitadas en el Ayuntamiento de Sevilla, pendientes de su cumplimiento, vinculadas al vehículo para el cual se solicita el distintivo.

- La actividad comercial deberá encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

- La actividad comercial deberá tener su domicilio social en la zona donde se encuentre el estacionamiento objeto de esta Tasa.

7. En las Tarifas especiales de Grupos Homogéneos para trabajadores, deberán observarse los siguientes requisitos personales:

- Que su centro de trabajo se encuentre ubicado en la zona de estacionamiento regulado objeto de esta Tasa.
- Deberá encontrarse inscrito en el Padrón de Habitantes del Municipio de Sevilla.
- Cumplir los requisitos de condiciones familiares y de máximo de renta económica que se establezcan. Detallar los parámetros de condiciones familiares e incluir ratio para la consideración de renta máxima económica.

8. Los usuarios que hayan obtenido el correspondiente distintivo de uso de la zona de residentes y de grupos homogéneos, deberán comunicar a la Empresa prestataria del servicio cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, así como los ceses, bajas o cambios de titularidad en los aprovechamientos y usos especiales, en el plazo de un mes desde que se produzca el evento, devolviendo el distintivo.

9. Los cambios de titularidad y las bajas que se produzcan por cese en el uso privativo o aprovechamiento especial surtirán efecto a partir del primer día del semestre siguiente a la fecha de su notificación a la Empresa prestataria del servicio.

10. La gestión, liquidación y recaudación de la Tasa objeto de la presente Ordenanza corresponderá a la Empresa encargada de la gestión del estacionamiento regulado en superficie, si este fuera el procedimiento establecido para la explotación.

X.- REGIMEN DE DECLARACION, INGRESOS Y RECAUDACION.

Artículo 11º.-

1. La recaudación de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación, mediante la adquisición del correspondiente tique en las máquinas instaladas al efecto por el tiempo que desee estacionar el vehículo dentro de los límites establecidos o en los lugares designados por el Ayuntamiento para su expedición, mediante la adquisición de los correspondientes abonos en los lugares habilitados al efecto, o en la forma que en cada momento pudiera establecerse. La recaudación de la tarifa de cancelación operará conforme al artículo 10, apartado 3º anterior.

2. Si se opta por el sistema de abono semanal se deberá pagar la tasa el primer día de cada semana, obteniendo el correspondiente distintivo.

3. Si se opta por el sistema de abono anual, se deberá pagar la tasa el día 1º de cada año, obteniendo el correspondiente distintivo.

4. A las deudas por tasas se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

5. La existencia de la tasa no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de las Ordenanzas Municipales, y en especial a lo establecido en la Ordenanza de Circulación en vigor.

6. Las Tarifas relacionadas en la presente ordenanza se entienden con el IVA incluido, en caso de sujeción del servicio al impuesto. El tipo aplicable en dichas tarifas es del 21%. En caso de modificaciones normativas que supongan una variación del tipo aplicable, se entenderá que estas son de aplicación inmediata en las tarifas. La Junta de Gobierno Local procederá, en estos casos, a la variación de la Tarifa para adaptar la repercusión del impuesto.

Estos cambios serán objeto de inclusión en la siguiente modificación de la ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el párrafo tercero del artículo 130 de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.

El acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2025.

ANEXO

ZONA MACARENA

Sector		Color
1	Avda. Concejal Alberto Jiménez Becerril (Resolana - José Díaz)	Azul
1	Avicena (Procuradora A. García Ortiz - Maimonides)	Azul
1	Procuradora Ascensión García Ortiz (Avda. Concejal Alberto Jiménez Becerril - Perafán de Rivera)	Azul

ZONA CENTRO

Sector		Color
2	Albuera (Julio Cesar - Marqués de Paradas)	Azul
2	Albuera (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Arjona (Plaza de la Legión - Reyes Católicos)	Azul
2	Benidorm (Radio Sevilla- Arjona)	Verde
2	Canalejas (Bailén - Marqués de Paradas)	Azul
2	Cepeda (Alfonso XII - Bailén)	Azul
2	Cristo del Calvario (San Pablo - Canalejas)	Azul
2	Julio César (Reyes Católicos - Marqués de Paradas)	Azul
2	Luis de Vargas (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Marqués de Paradas (Reyes Católicos – Plaza de la Legión)	MAR
2	Marqués de Paradas (Plaza de la Legión - San Laureano)	Azul
2	Marqués del Duero (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Miguel de Carvajal (Bailén - Plaza del Museo)	Azul
2	Monsalves (Plaza del Museo - Silencio)	Azul
2	Plaza de la Legión (Marqués de Paradas - Torneo)	Azul
2	Plaza del Museo	Azul
2	Radio Sevilla	Verde
2	Rafael González Abreu (Virgen de Presentación - San Pedro Mártir)	Azul
2	Reyes Católicos (Paseo Colón - Puerta Triana)	MAR
2	San Laureano (Plaza Puerta Real - Torneo)	Azul
2	San Pablo (Gravina – Bobby Deglané)	Azul
2	San Pablo (Bobby Deglané – Bailén)	MAR
2	Sánchez Barcaiztegui (Marqués de Parada - Arjona)	Sin plaza
2	Segura (Trastámara - Arjona)	Azul
2	Silencio (Monsalves - Alfonso XII)	Azul
2	Trastámara (Plaza de la Legión - Reyes Católicos)	Sin plaza
2	Virgen de la Presentación (Cristo del Calvario - Rafael G. Abreu)	Azul
3	Adriano (Paseo Colón – López de Arenas)	Azul
3	Adriano (López de Arenas – Antonia Díaz)	MAR
3	Almansa (Santas Patronas - Paseo Colón)	Azul
3	Antonia Díaz (Arfe - Paseo Colón)	Azul
3	Donoso Cortés	Sin plaza
3	Arenal (Pastor y Landero - Adriano)	Azul
3	Arfe (Dos de Mayo - Adriano)	Azul
3	Carlos Cañal (Méndez Núñez - Zaragoza)	Sin plaza
3	Castelar (Molviedro - García Vinuesa)	Azul
3	Dos de Mayo (Paseo Colón - Arfe)	Azul
3	García de Vinuesa (Avda. de la Constitución - Arfe)	Azul

3	Genil (Almansa - Arenal)	Azul
3	López de Arenas (Santas Patronas - Adriano)	Azul
3	Madrid (Zaragoza - Carlos Cañal)	Sin Plaza
3	Méndez Núñez (Plaza de La Magdalena - Plaza Nueva)	Sin Plaza
3	Ministro Indalecio Prieto (Tomas de Ibarra - Santander)	Azul
3	Núñez de Balboa (Temprado - Paseo Colón)	Azul
3	Pastor y Landero (Reyes Católicos - Adriano)	Azul
3	Postigo del Carbón (Temprado - Paseo Colón)	Azul
3	Real de la Carretería (Paseo Colón - Arfe)	Azul
3	Santander (Ministro Indalecio Prieto - Temprado)	Azul
3	Santas Patronas (San Pablo - López de Arenas)	Azul
3	Temprado (Dos de Mayo - Santander)	Azul
3	Valdés Leal (Adriano - López de Arenas)	Sin Plaza
3	Velarde (Antonia Díaz - Dos de Mayo)	Azul
3	Zaragoza (San Pablo - Carlos Cañal)	Azul
3	Zaragoza (Carlos Cañal - Joaquín Guichot)	Sin Plaza
2	Doctor Jesús Vida (Marqués de Paradas - Gravina)	Sin Plaza
2	Albareda (Tetuán - Méndez Núñez)	Sin Plaza
2	Alfonso XII (Puerta Real - Campana)	Sin Plaza
2	Almirante Ulloa (Alfonso XII - Monsalves)	Sin Plaza
2	Bailén (Alfonso XII - San Pablo)	Sin Plaza
2	Bobby Deglane (Rafael González Abreu - San Pablo)	Sin Plaza
2	Fernán Caballero (Monsalves - San Eloy)	Sin Plaza
2	Fray Diego de Deza (Marqués de Paradas - Pedro del Toro)	Sin Plaza
2	Gravina (Alfonso XII - San Pablo)	Sin Plaza
2	Herrera El Viejo (Monsalves - San Roque)	Sin Plaza
2	Itálica (O'Donnell - José de Velilla)	Sin Plaza
2	José Velilla (Velázquez - Plaza de La Magdalena)	Sin Plaza
2	Murillo (Plaza de La Magdalena - San Pablo)	Sin Plaza
2	O'Donnell (Plaza de La Magdalena-Campana)	Sin Plaza
2	Olavide (San Eloy - O'Donnell)	Sin Plaza
2	Pedro del Toro (Bailén - Marqués de Paradas)	Sin Plaza
2	Plaza de La Magdalena	Sin Plaza
2	Plaza Puerta Real (Alfonso XII - San Laureano)	Sin Plaza
2	Puerta Triana (Reyes Católicos - San Pablo)	Sin Plaza
2	Rafael Calvo (Plaza del Museo - San Roque)	Sin Plaza
2	Rioja (Velázquez - Plaza de La Magdalena)	Sin Plaza
2	San Eloy (Campana - Bailén)	Sin Plaza
2	San Pablo (Bailén - Velázquez)	Sin Plaza
2	San Pedro Mártir (Bailén - Gran Vía)	Sin Plaza
2	San Roque (Bailén - San Eloy)	Sin Plaza
2	Santa Justa (Murillo - San Pablo)	Sin Plaza
2	Sauceda (Monsalves - San Eloy)	Sin Plaza
2	Torneo (Acera Interior) (San Laureano - Arjona)	Sin Plaza
2	Torneo (Acera Contraria al Río) (San Laureano - Arjona)	Sin Plaza
2	Torremolinos (Arjona - Radio Sevilla)	Sin Plaza
2	Velázquez (O'Donnell- Rioja)	Sin Plaza
2	Puerta de Arenal	Sin Plaza
3	Adolfo Cuellar (Cristóbal Morales - Plaza Molviedro)	Sin Plaza
3	Adolfo Rodríguez Jurado (Avda. Constitución - Santander)	Sin Plaza
3	Almirantazgo (Avda. Constitución - Arfe)	Sin Plaza
3	Almirante Lobo (Puerta Jerez - Paseo Colón)	Sin Plaza

3	Antón de La Cerda (Galera - Pastor y Landero)	Sin Plaza
3	Aurora (Real de La Carretería - General Castaños)	Sin Plaza
3	Avda. de La Constitución (Plaza Nueva - Puerta Jerez)	Sin Plaza
3	Badajoz (Plaza Nueva - Zaragoza)	Sin Plaza
3	Barcelona (Plaza Nueva - Joaquín Guichot)	Sin Plaza
3	Bilbao (Plaza Nueva - Zúñiga)	Sin Plaza
3	Ciriaco Esteban (San Pablo - Moratín)	Sin Plaza
3	Cristóbal de Castillejo (Federico Sánchez Bedoya - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Cristóbal Morales (Zaragoza - Santas Patronas)	Sin Plaza
3	Don Pelayo (Dos de Mayo - General Castaños)	Sin Plaza
3	Doña Guiomar (Zaragoza - Plaza de Molviedro)	Sin Plaza
3	Duende	Sin Plaza
3	El Jobo (Inés - Matienzo)	Sin Plaza
3	Federico Sánchez Bedoya (García de Vinuesa - Avenida de la Constitución)	Sin Plaza
3	Fernández Espino (Moratín - Otumba)	Sin Plaza
3	Fernández y González (Avda. Constitución - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Francisco López Bordas (Arfe - San Diego)	Sin Plaza
3	Fray Bartolomé de Las Casas (Zaragoza - Adolfo Cuéllar)	Sin Plaza
3	Galera (Almansa - López de Arenas)	Sin Plaza
3	Gamazo (Zaragoza - Castelar)	Sin Plaza
3	General Castaño (San Diego - Velarde)	Sin Plaza
3	Gracia Fernández Palacios (Adriano - Antonia Díaz)	Sin Plaza
3	Habana	Sin Plaza
3	Harinas (Jimios - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Inés (Habana - Jobo)	Sin Plaza
3	Iris (Antonia Díaz - Plaza de Toros)	Sin Plaza
3	Jaén (Albareda - Plaza Nueva)	Sin Plaza
3	Jimios (Zaragoza - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Joaquín Guichot (Fernández y González - Zaragoza)	Sin Plaza
3	Joaquín Hazaña (Santander - Maese Rodrigo)	Sin Plaza
3	Maese Rodrigo (Avda. Constitución - Habana)	Sin Plaza
3	Malhara (Real de La Carretería - San Diego)	Sin Plaza
3	Mariano de Cavia (Harinas - Gamazo)	Sin Plaza
3	Mateo Alemán (San Pablo - Carlos Cañal)	Sin Plaza
3	Matienzo	Sin Plaza
3	Mesón de los Caballeros (Moratín - Carlos Cañal)	Sin Plaza
3	Moratín (Méndez Núñez - Santas Patronas)	Sin Plaza
3	Muñoz Olive (Velázquez - Santas Patronas)	Sin Plaza
3	Narciso Campillo (Santas Patronas - Galera)	Sin Plaza
3	Otumba (Mateo Alemán - Méndez Núñez)	Sin Plaza
3	Padre Marchena (Doña Guiomar - Gamazo)	Sin Plaza
3	Paseo de Colón (Acera Contraria al Río) (Reyes Católicos - Paseo de Cristina)	Sin Plaza
3	Paseo de Cristina (Puerta Jerez - Paseo Colón)	Sin Plaza
3	Pavía (Real de La Carretería - Dos de Mayo)	Sin Plaza
3	Pedro Campaña (Plaza de la Magdalena - Santa Justa)	Sin Plaza
3	Plaza de Molviedro	Sin Plaza
3	Plaza del Cabildo	Sin Plaza
3	Plaza Nueva	Sin Plaza
3	Puerta de Jerez	Sin Plaza
3	Quirós (Plaza Molviedro - Doña Guiomar)	Sin Plaza

3	Rodo (Real de La Carretería - Dos de Mayo)	Sin Plaza
3	Rosario (Tetuán - Méndez Núñez)	Sin Plaza
3	San Diego (Real de La Carretería - Dos de Mayo)	Sin Plaza
3	San Nicolás (Inés - Matienzo)	Sin Plaza
3	Techada (Antonia Díaz - Pavía)	Sin Plaza
3	Tetuán (Rioja - Plaza Nueva)	Sin Plaza
3	Tirso de Molina	Sin Plaza
3	Tomás de Ibarra (Almirantazgo - Plaza Ministro Indalecio Prieto)	Sin Plaza
3	Toneleros (Real de La Carretería - Antonia Díaz)	Sin Plaza

ZONA LUIS MONTOTO

Sector		Color
5	Benito Mas y Prat (Luis Montoto - Luis Arenas Ladislao)	Azul
5	Dr. Felipe Martínez (San Ignacio - Luis Montoto)	Azul
5	Fernando Tirado (San Ignacio - Luis Montoto)	Azul
5	Fray Pedro de Zúñiga (Luis de Morales - Santo Domingo de la Calzada)	Azul
5	Luis Belmonte (Luis de Morales - Santo Domingo de la Calzada)	Azul
5	Luis de Morales (Luis Montoto - Eduardo Dato)	Azul
5	Luis Montoto (Luis de Morales - Avenida de la Cruz del Campo)	Azul
5	Martínez de Medina (Santo Domingo de la Calzada - Luis de Morales)	Azul
5	San Ignacio (Diego Angulo Íñiguez - Maese Farfán)	Azul
5	Avda. Eduardo Dato (Diego Angulo Íñiguez – Jiménez Aranda)	Azul
5	Avda. Eduardo Dato (San Francisco Javier - San Juan de Dios)	Azul
5	Avda. Eduardo Dato (Luis de Morales - José Luis de Casso)	Azul
5	José Luis de Casso (Luis Montoto – Luis Arenas Ladislao)	Azul
5	José Luis de Casso (Luis Arenas Ladislao – Eduardo Dato)	Azul
5	Rico Cejudo (Benito Mas y Prat – José Luis de Casso)	Azul
5	Luis Arenas Ladislao (Luis de Morales – José Luis de Casso)	Azul
6	Santo Domingo de la Calzada (Luis Belmonte - Luis Montoto)	Azul
6	Amador de los Ríos (Luis Montoto - José Laguillo)	Azul
6	Avda. de la Buhaira (Eduardo Dato - Luis Montoto)	Azul
6	Blanco White (Avda. de la Buhaira - Portal 4 Calle Blanco White)	Azul
6	Fuenteovejuna (Eduardo Dato - Juan de la Sierra)	Azul
6	Manuel Chaves Nogales (Fuenteovejuna - Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Manuel Chaves Nogales (Jiménez Aranda - Fuenteovejuna)	Verde
6	Fuenteovejuna (Eduardo Dato - Juan de la Sierra)	Azul
6	José de la Cámara	Azul
6	Juan de la Sierra (José de la Cámara – Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Juan de Zoyas (Diego Angulo – Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Luis Montoto (José María Moreno Galván – Luis de Morales)	MAR
6	Maese Farfán (San Ignacio – Luis Montoto)	Azul
6	Pirineos (Avda. de la Buhaira – Diego Angulo Íñiguez)	Azul
6	San Alonso Orozco	Azul
6	Trovador	Sin Plaza
6	Padre Luque	Sin Plaza
6	Jiménez de Aranda	Azul
6	Úbeda	Azul

ZONA VIAPOL

Sector		Color
7	Avenida de Cádiz (Felipe Hauser - Plaza Alcaldesa Soledad Becerril)	MAR
7	Avenida de Málaga (Felipe Hauser - Juan de Mata Carriazo)	Verde
7	Avenida de Málaga (Plaza Alcaldesa Soledad Becerril - Felipe Hauser)	MAR
7	Bartolomé de Medina (Avda. de Cádiz - Juan de Mata Carriazo)	Azul
7	Conde Cifuentes (Avda. Cádiz - Rastro)	Azul
7	Diego de Riaño (José María Osborne - Avenida de Málaga)	Verde
7	Felipe Hauser (Avda. de Málaga - Avda. de Cádiz)	Azul
7	José Ignacio Benjumea (Avda. de Málaga - Plaza de San Sebastián)	Azul
7	José María Osborne (Plaza San Sebastián - Diego de Riaño)	Azul
7	Juan de Aviñón (Menéndez y Pelayo a Condes Cifuentes)	Azul
7	Manuel Bermudo Barrera (Plaza San Sebastián - Menéndez y Pelayo)	Azul
7	Manuel Vázquez Sagastizábal (José Ignacio Benjumea - Avda. de Málaga)	Azul
7	Plaza Alcaldesa Soledad Becerril	MAR
7	Avda. de Cádiz (Felipe Hauser – Avda. Juan de Mata Carriazo)	Sin Plaza
7	Virgen de la Sierra	Verde
7	Ciudad de Ronda 2	Sin Plaza
7	Diego de Riaño 3	Sin Plaza
7	Avenida Carlos V 1 y 3	Sin plaza
8	Avda. de la Buhaira (Enramadilla - Eduardo Dato)	MAR
8	Camilo José Cela (San Francisco Javier - Avda. de la Buhaira)	Azul
8	José Recuerda Rubio (Barrau - Avda. de la Buhaira)	MAR
8	Vermondo Resta (Enramadilla - Camilo José Cela)	MAR
9	Avenida de San Francisco Javier (Eduardo Dato - Enramadilla)	Azul
9	Balbino Marrón (Camilo José Cela - Enramadilla)	MAR
9	Barrau (Eduardo Dato - Camilo José Cela)	Verde
9	Barrau (Enramadilla - Camilo José Cela)	Azul
9	Tomás Iglesias Pérez (Camilo José Cela - Barrau)	Verde
7	Plaza San Sebastián	Azul
9	Avda. Eduardo Dato (Barrau - San Francisco Javier)	Sin Plaza
9	Echegaray (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9	Palacio Valdés (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9	Ventura de la Vega (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Azul
9	Larra (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9	Ramón de la Cruz (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9	Manuel Casana (Avda. San Francisco Javier – San Juan de Dios)	Azul
9	Padre Campelo (Avda. San Francisco Javier – Divino Redentor)	Azul
9	Aznalcázar (Avda. San Francisco Javier – Divino Redentor)	Azul
9	Miguel Bravo Ferrer (Divino Redentor – San Juan de Dios)	Verde
9	San Juan de Dios (Avda. Eduardo Dato – Cean Bermúdez)	Azul
9	Divino redentor (Manuel Casana – Espinosa y Cárcel)	Azul
9	Santa Joaquina de Vedruna (Avda. San Francisco Javier – Divino Redentor)	MAR
9	Fernández de la Ribera (San Francisco Javier – Espinosa y Cárcel)	Azul
9	Carlos de Cepeda (San Francisco Javier – Fernández de la Ribera)	Azul
9	Antonio Puerta	Sin Plaza
9	Costa de la Luz	Sin Plaza
9	José M ^a Obando	Sin Plaza
9	Obispo González García	Sin Plaza

ZONA PIROTECNIA

Sector		Color
10	Doctor Ordóñez de la Barrera (Enramadilla - Doctor Pedro de Castro)	Azul
10	Doctor Pedro de Castro (Avda. de la Borbolla - Avda. Ramón Carande)	Azul
10	Doctor Antonio Cortés Lladó	Azul
10	Doctor Gabriel Sánchez de la Cuesta	Azul
10	Plaza Aviador Ruiz de Alda	Azul
10	Doctor José María de Bedoya	Sin Plaza
11	Avión Cuatro Vientos (Enramadilla - Diego Martínez Barrio)	Verde
11	Diego Martínez Barrio (Enramadilla - Felipe II)	Azul
11	Ramón y Cajal (Barrau – San Francisco Javier)	Sin Plaza
11	Avenida de Portugal (Avda. de la Borbolla a Calle Diego de Riaño)	Azul
11	Avenida de la Borbolla (Avda. Carlos V a Avda. de Portugal)	Sin Plaza
11	Diego de Riaño (Avda. Portugal a Avda. Carlos V)	Azul
11	Ciudad de Ronda (Avda. Portugal a Avda. Carlos V)	Azul
11	Infante Carlos de Borbón (Diego de Riaño a Ciudad de Ronda)	Azul
11	Infanta Luisa de Orleans (Diego de Riaño a Ciudad de Ronda)	Azul

ZONA BAMÍ

Sector		Color
12	Amalia Domingo Soler	Azul
12	Antonio Maura Montaner (Cardenal Ilundain - Ciudad Sanitaria)	Sin Plaza
12	Cardenal Ilundain (Avda. la Palmera - Luis Rosales)	Azul
12	Conde de Gálvez (Tabladilla - Manuel Siurot)	Azul
12	Barreduela Ateca	Sin plaza
12	Barreduela Antonio Bernal	Sin plaza
12	Tabladilla (Cardenal Ilundain - Ciudad Sanitaria)	Azul
13	Bami (Marqués Luca de Tena - Castillo de Cortegana)	Azul
13	Castillo de Alanís de la Sierra (Castillo de Aroche - Bami)	Azul
13	Castillo de Aroche (Marqués Luca de Tena - Castillo de Alanís de la Sierra)	MAR
13	Castillo de Utrera (Bami - Manuel Siurot)	Azul
13	Francisco Murillo	Azul
13	Dulce Chacón (Bami – Manuel Siurot)	Azul
13	Manuel Siurot (Cardenal Ilundain – Dulce Chacón)	Sin Plaza
13	Marqués Luca de Tena (Avda. la Palmera – Bami)	MAR
13	Rafael Salgado (Bami – Manuel Siurot)	MAR
14	Castillo Alcalá de Guadaíra (Marqués Luca de Tena – Plaza Doctora Álvarez Silván)	Azul
14	Castillo Baños de la Encina (Luis Rosales – Castillo de las Aguzaderas)	Verde
14	Castillo de Alanís de la Sierra (Bami – Castillo Alcalá de Guadaíra)	Azul
14	Castillo de Constantina (Cardenal Ilundain – Castillo de Cortegana)	Azul
14	Castillo de Cortegana (Bami – Castillo Baños de la Encina)	Verde
14	Castillo de las Aguzaderas (Castillo Baños de la Encina – Su Eminencia)	Verde
14	Castillo de Marchenilla (Castillo de las Aguzaderas – Castillo de Cortegana)	Verde

14	Castillo de Olvera (Luis Rosales – Plaza Doctora Álvarez Silván)	Verde
14	Castillo de Olvera (Castillo Alcalá de Guadaira – Castillo de Constantina)	Azul
14	Castillo de Utrera (Castillo Alcalá de Guadaira – Bami)	Azul
14	Marqués Luca de Tena (Bami - Luis Rosales)	MAR
14	Padre Manuel Trena (Castillo Alcalá de Guadaira - Luis Rosales)	Azul
14	Luis Rosales (Cardenal Ilundain – Castillo de Cortegana)	Verde
14	Rafael Salgado (Castillo Alcalá de Guadaira - Castillo de Constantina)	Azul
14	Plaza Doctora Álvarez Silván	Verde
14	Rafael Salgado (Castillo de Constantina – Bami)	Azul
14	Castillo Cumbres Mayores	Verde
14	Castillo Fregenal de la Sierra	Verde

ZONA LOS REMEDIOS

Sector		Color
15	Asunción (Plaza de Cuba - Virgen de Luján)	Sin Plaza
15	Asunción (Virgen de Luján - Presidente Adolfo Suárez)	Azul
15	Glorieta de las Cigarreras (Pierre de Coubertin - Presidente Adolfo Suárez)	Verde
15	Juan Sebastián Elcano (Plaza de Cuba - Virgen de Luján)	Verde
15	Montecarmelo (Virgen de Luján - Virgen de Consolación)	Azul
15	Pierre de Coubertin (Glorieta de las Cigarreras - Juan Sebastián Elcano)	Verde
15	Virgen de la Consolación (Montecarmelo - Juan Sebastián Elcano)	Verde
15	Virgen de Luján (Glorieta de las Cigarreras - Asunción)	Verde
15	Virgen de la Fuensanta (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Sin Plaza
15	Virgen de Araceli	Sin Plaza
16	Virgen de Consolación (Montecarmelo –República Argentina)	Azul
16	Virgen de la Victoria (Montecarmelo – Arcos)	Azul
16	Virgen de Loreto (Montecarmelo – Arcos)	Azul
16	Virgen de Regla (Montecarmelo – Virgen de Begoña)	Azul
16	Fernando IV (Asunción – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de la Cinta (Asunción – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Montecarmelo (Virgen de Luján – Adolfo Suárez)	Verde
16	Juan Sebastián Elcano (Virgen de Luján – Adolfo Suárez)	Verde
16	Arcos (República Argentina – Virgen de Loreto)	Azul
16	Callejón Enriqueta Delicado	Sin Plaza
16	Avenida República Argentina (Plaza de Cuba – República Dominicana)	MAR
16	Juan Ramón Jiménez (Arcos – Virgen de Luján)	Azul
16	Niebla (Arcos – Virgen de Consolación)	Azul
16	Virgen de Luján (Asunción – Santa Fe)	Azul
16	Virgen de la Victoria (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de Loreto (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de Regla (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen del Valle (Virgen de Consolación – Virgen de Luján)	Azul
16	Virgen de Begoña (Niebla – Virgen de la Victoria)	Azul
16	Virgen de Setefilla (Virgen de Regla – República Argentina)	Azul